

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR		FUERA DE CORDOBA	
EN CORDOBA	Pesetas		Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

(Gaceta del día 14 de Septiembre)

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.**

**Gobierno civil**

DE LA

**PROVINCIA DE CORDOBA**

Núm. 2878

SECCION DE MINAS

Notificaciones

No residiendo en esta capital don Manuel de Cuadros Garzón, vecino de Sevilla, ni teniendo representante legal en ella, se le hace saber que en el expediente de registro titulado «Nuestra Señora del Carmen» núm. 3.454, de mineral de cobre, del término de Hinojosa del Duque, ha recaído, con fecha cinco del mes actual, el siguiente

«Decreto.—No habiéndose presentado dentro del plazo de los quince días que señala el art. 56 del Reglamento vigente de Minería, el papel de reintegro para el registro titulado «Nuestra Señora del Carmen» número 3.454, de mineral cobre, del término municipal de Hinojosa del Duque;

Vengo, en vista de lo dispuesto en el expresado art. 56 del Reglamento y la Real orden de 21 de Mayo de 1885, en declarar nulo, fenecido y sin curso este expediente, y franco y registrable el terreno demarcado.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 9 de Septiembre de 1899.—El Gobernador, MANUEL DE MONTI.

Núm. 2879

No residiendo en esta capital don Manuel de Cuadros Garzón, vecino de Sevilla, ni teniendo representante le-

gal en ella, se le hace saber que en el expediente de registro titulado «Nuestra Señora de los Dolores» número 3.443, de mineral de carbón, del término de Hinojosa del Duque, ha recaído, con fecha cinco del actual, el siguiente

«Decreto.—No habiéndose presentado dentro del plazo de los quince días que señala el art. 56 del Reglamento vigente de Minería, el papel de reintegro para el registro titulado «Nuestra Señora de los Dolores» número 3.443, de mineral carbón, del término municipal de Hinojosa del Duque;

Vengo, en vista de lo dispuesto en el expresado art. 56 del Reglamento y la Real orden de 21 de Mayo de 1885, en declarar nulo, fenecido y sin curso este expediente, y franco y registrable el terreno demarcado.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 9 de Septiembre de 1899.—El Gobernador, MANUEL DE MONTI.

**JEFATURA DE MINAS**

Núm. 2877

Número del expediente 4156

Don Tomás Merino y Borrés, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Antonio Hoyo y Ruiz, vecino de Córdoba, representante de D. Manuel Rueda Pons, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 2 de Septiembre de 1899, solicitando se concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada «La Soledad», de mineral de hierro, sita en el término de Montoro y en el sitio Solana del Hornillo, que se encuentra dentro de la dehesa denominada Peña Cabrerías, radicante en el sitio del mismo nombre, tierra que linda á N. vereda llamada de las Vacas; á L. camino que conduce á García Gómez y desmontado de los herederos de don Francisco Beltrán; á S. arroyo del Hornillo, desde el collado de la Herreña hasta terminar en el arroyo de Arenoso, y á Poniente con dicho arroyo de Arenoso, propiedad hoy dicha dehesa de D. Bartolomé Ayllón Sánchez; cuyo registro le ha sido admiti-

do por decreto del señor Gobernador de 5 de Septiembre de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata enclavada como á unos 20 metros al E. del río de Arenoso y sitio conocido por Solana del Hornillo y el Rodadero de las Palomas, propiedad antedicha y vecino de Villanueva de Córdoba; desde ese punto de partida se medirán en dirección S. 100 metros, colocando la 1.ª estaca; de esta en dirección E. se medirán 880 metros y se colocará la 2.ª; de esta en dirección N. se medirán 200 metros y se colocará la 3.ª; de es-

ta en dirección O. se medirán 900 metros y se colocará la 4.ª; de esta en dirección S. se medirán 200 metros y se colocará la 5.ª, y de esta á la 1.ª se medirán 20 metros, quedando así cerrado el perímetro de las diez y ocho pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Septiembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 2890

**AÑO DE 1899 á 900. CONTADURÍA.**

Distribución de fondos, por capítulos, para satisfacer las obligaciones del mes de Octubre próximo, formada por la Contaduría de fondos provinciales en cumplimiento al art. 33 de la ley de 20 de Septiembre de 1865 y la regla 10 de la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886:

Capítulos.	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Administración provincial.....	10.390 46
2.º	Servicios generales.....	7.411 66
3.º	Obras obligatorias.....	916 66
4.º	Cargas.....	2.046 45
5.º	Instrucción pública.....	14.410 54
6.º	Beneficencia.....	46.386 73
7.º	Corrección pública.....	4.395 96
8.º	Imprevistos.....	666 66
9.º	Nuevos Establecimientos.....	»
10.º	Carreteras.....	6.217 93
11.º	Obras diversas.....	»
12.º	Otros gastos.....	3.499 79
13.º	Resultas.....	332.098 14
		428.440 98

La precedente distribución de fondos importa cuatrocientas veinte y ocho mil cuatrocientas cuarenta pesetas noventa y ocho céntimos.

Córdoba 2 de Septiembre de 1899.—El Contador, Pedro Mir.

Sesión del día 7 de Septiembre de 1899.

La Comisión acordó aprobar la presente distribución de fondos.—El Vicepresidente, Agustín Aguilar Tablada.—El Secretario, Angel M.ª Castiñeira.—Es copia.

## TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2898

### RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Debiendo dar principio la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al primer trimestre del ejercicio actual, por las contribuciones de Rústica, Urbana, Industrial, Patentes y Carruajes de lujo, se hace saber á los contribuyentes de los pueblos que se dirán, que la cobranza de aquellas habrá de verificarse en el próximo mes de Septiembre, en los días que á continuación se expresan:

#### Zona de Aguilar

Puente Genil, del 20 al 24.

#### Zona de Baena

Baena, del 17 al 22.

#### Zona de Cabra

Doña Mencía, del 18 al 20.

#### Zona de Fuente Obejuna

Villaharta, el 24 y 25.

#### Zona de Posadas

Carlota, del 16 al 20.

#### Zona de la Rambla

Rambla, del 25 al 28.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes; á quienes se advierte que en los diez primeros días del mes de Octubre venidero, podrán satisfacer sus cuotas sin recargo en la cabeza de zona donde exista Recaudador, transcurridos los cuales sin verificarlo, incurrirán en los apremios de instrucción.

Córdoba 14 de Septiembre de 1899.  
—El Tesorero, P. I., Florentino García.

Núm. 2885

### RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

#### Rectificación.

La cobranza de las contribuciones Rústica, Urbana, Industrial, Patentes y Carruajes de lujo, correspondientes al primer trimestre del corriente ejercicio, se verificará en el pueblo de Villanueva del Duque, en los días 18 al 20 del mes actual, en vez de los días, que por error involuntario, se consignaron en el BOLETIN OFICIAL número 214 del día 9 de este mes.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes de dicho término municipal, á quienes se advierte que en los diez primeros días del mes de Octubre próximo, podrán satisfacer sus cuotas sin recargo alguno en las oficinas de la recaudación de Pozoblanco, como capital de zona, y que transcurridos los cuales sin verificarlo, incurrirán en los apremios de instrucción.

Córdoba 13 de Septiembre de 1899.  
—El Tesorero, P. I., Florentino García.

## Ayuntamientos

B A E N A

Núm. 2854

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa durante el expresado mes de Agosto, que forma el Secretario que suscribe, cumpliendo lo que dispone el art. 109 de la ley municipal:

Sesión ordinaria del día 4,

supletoria de la del 2

Fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Quedó la Corporación enterada de las disposiciones municipales publicadas en los *Boletines Oficiales* y *Gacetas* recibidos en la última semana, acordando el cumplimiento de las que lo necesitan.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante los meses de Mayo y Junio últimos, acordándose que se remitan al señor Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

También se acordó imprimir la actividad posible para el cobro de los débitos á favor del Ayuntamiento, y que se ingrese la mayor cantidad posible en la Caja provincial, por cuenta del descubierto del contingente.

Sesión del día 11,

supletoria de la del 9

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Quedó la Corporación enterada de las circulares referentes á asuntos municipales publicadas en los *Boletines* y *Gacetas* de la última semana.

Se acordó acceder á lo solicitado por D. Antonio Valbuena Flores, y en su consecuencia que se fije como residencia constante de dicho señor, el cortijo titulado la Península, sito en el extrarradio, haciéndose las rectificaciones necesarias de vecindad en los documentos estadísticos que fuesen precisos.

También se acordó, que no habiéndose presentado reclamación alguna contra la formación de secciones para la designación de vocales asociados á la Junta municipal, se celebre sesión extraordinaria el día 16 para verificar el sorteo de los mismos, según lo dispone la ley municipal.

Se aprobó el informe emitido por la comisión de Hacienda, en la reclamación interpuesta por varios vecinos de Nueva Carteya sobre las cuotas que se les impusieron en los repartimientos de consumos del extrarradio de 1895 á 96, 1896 á 97 y 1897 á 98, acordando se remita el expediente, con copia del informe y de este acuerdo, á la Administración de Hacienda de la provincia.

Dada cuenta del expediente instruido á favor del soldado del regimiento húsares de Pavía, Alejandro Lozano Pérez, por excepción sobrevenida como hijo único de sexagenario y pobre, se acordó informar favorablemente el expediente y que se remita al señor Juez instructor militar de que procede.

Se concedió la autorización solicitada por el vecino de esta villa Rafael Henares Priego, para que abra una puerta en la fachada de una casa que linda con la plaza de la Constitución, quedando obligado á cerrarla tan pronto como se lo ordene el Ayuntamiento.

Se dió cuenta de que han sido sancionados por el señor Gobernador civil de la provincia los presupuestos ordinario y de fondos carcelarios del actual ejercicio.

Enterada la Corporación de un escrito presentado por el Arrendatario

de consumos y por D. Francisco Cabezas Ramos, proponiendo ceder el primero al segundo el arrendamiento de dicho impuesto, previa la oportuna discusión, se acordó asentir á dicha cesión, por no perjudicarse con ella los intereses del Tesoro ni los del Municipio, y que se formalice el traspaso por medio de escritura pública, previa conformidad de la Hacienda, á cuyas oficinas provinciales se remitirá con el indicado objeto copia de este acuerdo y del escrito que le motiva, y que así se notifique á los interesados.

Asimismo se acordó dirigir atenta instancia á la Dirección general de Contribuciones indirectas, suplicando que al efectuar los trabajos preparatorios á que se refiere la Real orden de 14 de Julio último, para el nuevo señalamiento de cupos de consumos á consecuencia del censo oficial de población formado en 1897, se aplique el mínimum de la respectiva categoría al de esta villa, por las condiciones especiales que en ella concurren, pues de no suceder así, sería imposible cubrir el cupo, cual viene sucediendo hace muchos años, por lo exorbitante que resulta; todo ello á reserva de recurrir en su día contra el señalamiento que se haga, si no se considerase equitativo, y que se acompañen á la solicitud las certificaciones necesarias á demostrar lo justo de la petición.

Sesión extraordinaria del día 18

Tuvo por objeto el sorteo para la designación de vocales asociados á la Junta municipal que han de funcionar durante el actual año económico, y verificado con las formalidades que la ley exige, resultaron elegidos los señores siguientes:

#### Sección 1.<sup>a</sup>

D. Tomás Pavón Ortiz  
Antonio Jiménez Boto  
Juan Rojano Bujalance

#### Sección 2.<sup>a</sup>

D. Angel Cabezas Bujalance  
José Garrido Dios  
Juan Agustín Espinosa Barreche

#### Sección 3.<sup>a</sup>

D. Eduardo Rosales Pernia  
Santiago Moreno Crespo  
Isidoro Pavón Repullo  
Francisco Pastor Moreno

#### Sección 4.<sup>a</sup>

D. Juan Jiménez Calderón  
Feliciano Lucena Sevillano

#### Sección 5.<sup>a</sup>

D. Rafael Reyes León  
Santiago Díaz Andino

#### Sección 6.<sup>a</sup>

D. Fabián Barrizo Fuentes  
Antonio Bernabeu Ferry  
Diego Montes Sánchez

Terminado el sorteo objeto de esta sesión, se acordó publicar su resultado y que se notifique á los interesados su designación, por si tuvieren excusa alguna que les impida aceptar el cargo, y que transcurridos ocho días sin interponerse reclamación, se constituya la nueva Junta.

Sesión ordinaria del día 18,

supletoria de la del 16

Fué leída y se aprobó el acta de la

anterior, así como la de la extraordinaria última.

Quedaron enterados de las disposiciones municipales contenidas en los *Boletines* y *Gacetas* de la anterior semana, acordando su cumplimiento.

Se acordó que por la comisión de Hacienda se forme el pliego de condiciones para la subasta de la construcción de casetas en la próxima feria y que se someta á la aprobación del Ayuntamiento.

Fueron examinadas las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes al año económico de 1898 á 99, rendidas por el Director y el Depositario del Establecimiento, y encontrándose las conformes con los respectivos libros de intervención, acordaron aprobarlas y que se expongan al público por término de un mes, para que puedan ser examinadas, y que una vez espirado dicho plazo y resueltas las reclamaciones que se interpusieren, se remitan á la Comisión provincial de Pósitos para los oportunos efectos.

Se acordó conceder licencia por un mes al señor Alcalde presidente, que lo ha solicitado por enfermo, y que quede encargado de la Alcaldía el primer Teniente D. José Planas Vives, dando cuenta de todo al señor Gobernador civil de la provincia.

Sesión del día 25,

supletoria de la del 23

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones publicadas de carácter municipal en los *Boletines* y *Gacetas* de la última semana, acordando su cumplimiento.

Se aprobó el pliego de condiciones formado por la comisión de Hacienda para el arriendo de la construcción de casetas de la próxima feria y cobro de los derechos establecidos sobre los puestos de venta pública de ella, y que por el señor Alcalde se señale día y hora para la subasta, debiendo hacerlo cuanto antes, dada la proximidad de la feria y que el arrendatario tenga tiempo de adquirir los materiales que necesite, y que el acto se celebre ante dicha comisión, presidida por el señor Alcalde.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en Julio último, acordándose remitirle al señor Gobernador civil, para que ordene su inserción en el BOLETIN.

Se acordó anular en la partida de censos de Propios, los intereses de uno redimido por D. Manuel Bujalance López.

Dada cuenta de una solicitud presentada por varios vecinos de la calle Alta, denunciando escándalos producidos en una casa de lenocinio establecida en el número 21, se acordó ordenar al Jefe de orden público que ejerza la más rigurosa vigilancia para evitarlo, castigándose severamente si se reprodujeran, y que respecto á la traslación de las inquilinas á otro punto, como también solicitan, se informe por la comisión de Policía para resolver lo procedente.

Se aprobaron los repartimientos de

la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, formados por la Junta pericial para el actual año económico, sobre cuyos documentos no se ha interpuesto reclamación alguna durante su exposición al público, y que acompañados de sus copias, listas cobratorias y recibos talarionarios, se remitan á la Administración de Hacienda para su aprobación, si la mereciere.

Baena 1.º de Septiembre de 1899.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de esta fecha.

Baena 6 de Septiembre de 1899.—El Secretario, Juan Ocaña.—El Alcalde, J. Planas.

### TORRECAMPO

Núm. 2893

Don Bruno del Rey Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que informado favorablemente por el señor Regidor Sindico, y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para el corriente año económico, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de esta Corporación, en conformidad con el artículo 146 de la ley municipal.

Torrecampo 9 de Septiembre de 1899.—Bruno del Rey.

### BUJALANCE

Núm. 2900

Don Salvador de Castro y Coca, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario de esta Corporación municipal, con el sueldo anual de tres mil trescientas setenta pesetas, el Ayuntamiento ha dispuesto proveerla con arreglo á lo que determina el art. 122 de la vigente ley.

En su virtud, queda abierto el concurso por término de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los que se consideren con las condiciones legales para desempeñar dicho cargo, presenten sus solicitudes y demás documentos que acrediten su personalidad y circunstancias.

Bujalance 14 de Septiembre de 1899.—Salvador de Castro y Coca.

### CASTRO DEL RIO

Núm. 2901

Don Rafael Criado y López Toribio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de la contribución territorial de este término económico, en los distintos conceptos que abraza, queda de manifiesto al público en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, donde los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarlos y aducir las reclamaciones que á su derecho con vengan.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que trans-

currido el plazo de ocho días, contados desde la aparición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no serán atendidas las que se presenten.

Castro del Río 13 de Septiembre de 1899.—Rafael Criado.—El Secretario, Rafael Zafra.

### HORNACHUELOS

Núm. 2902

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día de la fecha hasta el 31 de Octubre próximo, se halla abierta al público la recaudación voluntaria de las cédulas personales de esta villa, respectivas al año económico actual; advirtiéndole á cuantos se hayan en la obligación de adquirirlas, que trascurrido dicho plazo, serán expandidas con los recargos que marca la instrucción.

Hornachuelos 1.º de Septiembre de 1899.—Federico García.

## JUZGADOS

### LUCENA

Núm. 2260

Don Antonio de la Vega y Mateos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se citan y llaman, por segunda vez, á las personas que se crean con derecho á los bienes del Patronato que Francisco Muñoz de Segovia, natural y vecino que fué de esta ciudad, fundó para casar doncellas pobres de su linaje, en testamento que otorgó el día veinte y siete de Marzo de mil seiscientos treinta y cinco, ante el Escribano que fué de esta población Don Miguel Gutiérrez de Cuenca, en cuyo instrumento dá la preferencia para obtener la dote á su más próxima parienta, aunque tuviese padre, y en igualdad de grado á la que fuese más pobre, dejando la elección á la suerte cuando concurren dos ó más en igual grado de parentesco y pobreza, sin que en ningún caso establezca diferencia entre las de línea paterna y materna, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, pues así lo tengo mandado en el juicio correspondiente que ha promovido María de la O. Cantero y Jiménez, de este domicilio, parienta en undécimo grado del fundador, según el árbol genealógico adjuntado con su demanda, no habiéndose presentado persona alguna alegando derecho á dichos bienes.

Dado en Lucena á doce de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Antonio de la Vega.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

### CORDOBA

Núm. 2895

Don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado, y por la Escribanía del infrascripto, se instruye expediente promovido por el Procurador Don Antonio Caballero y Redel en nombre de Don Valentín

Otín y Giménez, vecino y del comercio de esta capital, sobre que en definitiva, y previos los trámites legales, se declare justificado el derecho y dominio de la finca que se describirá, y se mande hacer en el Registro de la Propiedad la inscripción de dicho dominio respecto á la misma, que es la siguiente:

Una casa número cinco moderno de la Rinconada de San Antonio, de esta ciudad, que linda por derecha entrando con la número siete; por la izquierda, con la número tres, y por el fondo con la número seis calle del Cárcamo, midiendo el edificio una superficie de sesenta y cinco metros, y entre patio y corral doscientos.

En su consecuencia, y de conformidad con cuanto establece el artículo cuatrocientos cuatro de la ley hipotecaria, se cita por medio del presente á los herederos de Don Francisco Rojas y hermanos, dueños que fueron de la deslindada casa hasta que fué subastada por débitos de contribuciones, así como á cuantos otros tengan cualquier derecho real sobre el inmueble, á fin de que ofrezcan las pruebas que estimen oportunas, las cuales se les admitirán sin fuesen pertinentes, dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y se convoca también á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que comparezcan si quieren alegar su derecho dentro de referido plazo, que empezó á correr el treinta de Junio último.

Dado en Córdoba á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Fernández Vior.—El Escribano, Licenciado Rifael Pellitero.

Núm. 2894

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las autoridades de la nación, y de mi parte les pido y encargo procedan por medio de sus agentes á la busca y captura del autor ó autores de los escalos practicados en la casa calle de Isabel Losa, número seis, de esta capital, en la noche del treinta de Diciembre último, los que caso de ser habidos serán puestos en la cárcel de esta capital, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2882

Don Antonio Alvarez Fera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades del reino y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la caballería que se reseña á continuación, que es de la propiedad de Agustín de la Bella y Aranda, vecino de esta villa, y fué

hurtada en la noche del treinta y uno de Agosto último en el sitio Pozos de de la Arena, de este término, poniéndola en su caso, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, sino acreditan su legítima adquisición.

También ruego procedan á la busca y captura de un sugeto, al parecer gitano, como de treinta años de edad, que viste blusa negra, y á quien acompaña una mujer de la misma edad, vestida de luto, remitiéndolo á este Juzgado.

Dada en Hinojosa del Duque á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Antonio Alvarez Fera.—El actuario, Leoncio Barbero.

### Señas de la caballería

Una burra negra, gorda, de ocho á nueve años, de mediana alzada, sin hierro.

B A E N A

Núm. 2887

### Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en este día en el sumario que se sigue en este Juzgado, sobre hurto de ropas y efectos, ha mandado se cite por medio de la presente á Dolores Barranco y á un sugeto que la acompaña llamado Manuel, apodado el Lucentino, que se dedica á la venta de barquillos, vecinos ambos de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines Oficiales* de esta provincia, la de Jaén, Sevilla y Málaga, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; apercibidos, que de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Baena siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Esteban Bujalance.

### MONTILLA

Núm. 2888

### Cédula de citación

En el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado, contra Antonio y Francisco Carmona Cañadilla, que por la guardia civil de este puesto se dice que habitan en la inmediata ciudad de Aguilar de la Frontera, á la calle Cuestezuela, número 92, y otros, por pastar el primero con dos caballerías, y el segundo con una, las tres menores, en heredad agena, al sitio Llano del Río, de este término, se ha acordado por el señor Juez municipal suplente de esta ciudad, en vista de que no han sido encontrados aludidos denunciados en dicha calle, según se hace constar por el Juzgado municipal de aquella ciudad, así como también que referida calle no tiene casa señalada con expresado número, por ser muy corta, citar á repetidos denunciados Antonio y Francisco Carmona Cañadilla, para que comparezcan en este Juzgado el día veinte y siete del actual, á las diez de su mañana, á la celebración de indicado juicio, provistos de las pruebas de que intenten valerse, y bajo apercibimiento, que de no verificarlo, sea

parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Montilla trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El secretario, Julián Navarro.

#### MONTORO

Núm. 2891

Don Rafael Criado Piédrola, Licenciado en Derecho civil y Canónico, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el de la de Jaén y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á don Pedro Moreno, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, con el fin de recibirle declaración en la causa que en el mismo se sigue, por ante el actuario que refrenda, sobre sustracción de dos barras de jabón, de una caja perteneciente á la partida pequeña velocidad, número dos mil cincuenta y siete, remitida para Menjibar por don José Cabrera, vecino de Lopera, consignada á nombre del don Pedro Moreno, y ofrecerle el sumario si resulta perjudicado, cuyo hecho tuvo lugar del dos al tres de Junio último en el muelle de la estación férrea de Villa del Río; bajo apercibimiento, de que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de hoy dictada en referida causa.

Dado en Montoro á once de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Rafael Criado.—El actuario, Licenciado José Benitez Lara.

## Agencias ejecutivas

### PUENTE GENIL

Núm. 2881

#### Primera subasta de fincas

Don Manuel Caballero Delgado, subalterno del Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 6 del actual, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito, por débitos de la contribución territorial é industrial, correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1896 á 1897 y atrasos, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

#### Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan.

Don Antonio Cabello Jiménez.—Siete fanegas, un celemin y dos cuartillos de tierra olivar al sitio Cañada de las Cimas, de este término: lindan al Norte con Doña Dolores Carvajal; Sur tierras de Tomás Pérez; Este con el camino viejo de Aguilar, y Oeste olivar de Don Enrique Galvez, valorada en pesetas 985

Don Valentín Arroyo Luna.—Una casa en la Ribera Baja, sin número:

linda por la derecha entrando con otra de Antonio Amaro; izquierda servidumbre de la Ribera, y espalda casa de Eulogio Lucena, valorada en pesetas 375

Doña María Almeda Colón y Don Francisco Morilla Montero.—Una casa en la calle Nueva, barrio de Santiago, número 65, de esta villa: linda por la derecha entrando con otra de Don Rafael Santos; izquierda más de Servando Montero Cuenca, y espalda tierras de Don Rafael Reina Carvajal, valorada en pesetas 562

Don Antonio Rivas Sánchez.—Una fanega, siete celemines y dos cuartillos de tierra calma, al sitio Rincón de Santa Ana, de este término: lindan al Norte con el carril del mismo nombre; Sur con la vía férrea; Este con el depósito de Gravas, y Oeste tierras de Don Esteban Ligerero, valorada en pesetas 290

Don Manuel Galvez Aguilar.—Una casa en la calle Fuensanta, sin número: linda por la derecha entrando con la calle Linares; izquierda casa de Don Francisco Palomero, y espalda otra de Don Luis Muñoz, valorada en pesetas 881 25

Don Antonio Haro Gutiérrez.—Dos fanegas de tierra calma al sitio de Charán, de este término: lindan al Norte tierras de Don Gaspar Alvarez de Sotomayor; Sur con el camino de Estepa; Este tierras de Don Rafael Cano Melgar, y Oeste más de Don Antonio Melgar, valoradas en pesetas 555

Don José Cabello Berral.—Una casa en la Ribera Baja, de este término: linda por la derecha entrando con José Romero; izquierda Don Manuel Luna, y espalda con Don Alejandro Iriarte, valorada en pesetas 375

Don José Carmona Morón.—Una casa en la Ribera Alta, de este término: linda por la derecha entrando con otra de Josefa Cuenca; izquierda más de Francisco Gómez, y espalda con el camino de la Ribera, valorada en pesetas 375

Don Santiago Cosano Galvez.—Una casa en la Ribera Palomar, de este término: linda por la derecha entrando con otra de Don Francisco Rivas; izquierda más de Don José Galvez, y espalda con Don Antonio Galvez, valorada en pesetas 375

Don Isidoro Gallardo Vilchez.—Cinco fanegas de tierra al sitio del Remolino, de este término: lindan al Norte tierras de Don Rafael Santos; Sur y Este igual terreno de Don Juan Gutiérrez, y Oeste con Don Manuel Melgar, valorada en pesetas 1.175

Don Tomás Jiménez García.—Una fanega y once celemines de tierra al sitio del Remolino, de este término: lindan al Norte tierras de Don Segundo Berral; Sur con la senda del mismo sitio; Este con tierras de Don José Leiva, y Oeste más de Don Marcos Jiménez, valorada en pesetas 225

Don José María Galvez Cejas.—Una casa en la calle Hornó, número 95, de esta villa: linda por la derecha entrando con tierras de José Martos; izquierda más de Graciano Gómez, y

espalda patios de Don Ignacio Galvez, valorada en pesetas 2.250

Don Ildefonso Luque Romero.—Nueve celemines y un cuartillo de tierra huerta en la Isla, de este término: lindan al Norte con el callejón de las Huertas; Sur tierras de los herederos de Don Agustín Siles; Este más de Don José Carmona, y Oeste igual terreno de Don José Valera, valorada en pesetas 1.035

Doña Teodora Prieto Galán.—Diez celemines y dos cuartillos de tierra olivar en la Cañada de Afau, de este término: lindan al Norte con tierras de Ambrosio López; Sur más de Don Francisco Chacón; Este con el camino de Aguilar, y Oeste con olivar de Don José Jacinto Carvajal, valorada en pesetas 290

Don Francisco Justo Pastor Carmona.—Una casa en la Ribera Palomar, de este término: linda por la derecha entrando con otra de Don Manuel Berral; izquierda y espalda más de Don José Cabello, valorada en pesetas 375

Don Miguel Palos Belmar.—Una casa en la calle San Cristóbal, sin número, de esta villa: linda por la derecha entrando con otra de Manuel Luque; izquierda otra de Alfonso López, y espalda más de Antonio Caballero, valorada en pesetas 562 50

Doña Isidora Sánchez Morales.—Una casa en la calle Cerrillo, número 52, de esta villa: linda por la derecha entrando con otra de Don Francisco Cuenca; izquierda más de Don Gregorio Cielos, y espalda otra de Doña Concepción Parijo. 562 50

La subasta se efectuará en las Casas Ayuntamiento de esta villa, el día 21 de Septiembre, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Puente Genil á 6 de Septiembre

de 1899.—El Agente ejecutivo, Manuel Caballero.

#### C A B R A

Núm. 2886

#### EDICTO

Don Rafael Ruiz del Portal, Agente ejecutivo de la Hacienda pública en esta zona.

Hago saber: que en el expediente de apremio que en esta Agencia ejecutiva se sigue contra Sor Marina Tejeiro y Lastres, por débitos de contribución territorial, en el mismo se ha dictado la providencia siguiente:

«Providencia.—Resultando de la primera subasta que por falta de licitadores ha quedado sin efecto el inmueble objeto de este expediente, embargado al deudor de este distrito municipal, por la contribución territorial, correspondiente á los años de 1896 á 97 y 1897 á 98, y en cumplimiento á lo dispuesto en la regla 7.ª del art. 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, vengo en acordar que se anuncie nueva subasta de dicho predio, para dentro de seis días, con la baja de una tercera parte del tipo que sirvió para la primera, cuyo acto tendrá lugar á los seis días siguientes del en que aparezca inserta esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de once á doce de su mañana, en el local de esta Agencia.»

Lo que se anuncia por medio de la presente para que pueda llegar á conocimiento de los herederos de la deudora Sor Marina Tejeiro y Lastres, á que se refieren esta diligencia, una vez que esta Agencia ignora quién ó quiénes puedan ser.

Dado en Cabra á seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Agente, P. O., José Morales.

## SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta:

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Matrícula industrial El nuevo formulario oficial.

LOS MODELOS para refundición de apéndices con arreglo al formulario oficial.

Padrón industrial con arreglo al último modelo.

PRESUPUESTOS ordinarios y refundidos.

LIBRAMIENTOS con los nuevos impuestos y re-

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.